po, y no á otro, ni á persona alguna atribuye tal facultad la Carta constitucional; y no se diga que otro tanto sucede con las ordinarias, porque la convocacion de estas no se fia sino á la misma marcha regular de las instituciones.

Tampoco nos hallamos en ninguno de los tres casos expresados para convocarlas: ni pueden llamarse con objeto de atender á una ocurrencia particular é imprevista: trátase de reorganizar el Gobierno, es verdad; pero no sobre bases nuevas, sino sobre los fundamentos en que le pusieron las Córtes sancionando la Constitucion: trátase de restablecer, segun ella previene, las funciones anuales de la Representacion Nacional, como si nunca las hubiese suspendido el influjo fatal de los hombres, que no quisieron, ó no supieron ver cuánto importaba á la felicidad de la Patria y del Rey la presencia de esos zeladores de la prosperidad pública: trátase por fin de unir los vínculos de esta Monarquía, por todas partes disueltos; de reanimar, de dar otra vez el soplo de la vida á la Nacion próxima á espirar; de registrar, colocándolas ó haciéndolas nuevas, todas las ruedas torpes y desquiciadas de la gran máquina; de atender al honor y á la suerte de los héroes, que no satisfechos de gloria con vencer las huestes formidables que osaron insultarnos, han añadido á sus blasones el de restauradores de la libertad civil; de acudir á la miseria, al desamparo, al grito de dolor de los pueblos oprimidos y arruinados por efecto de errados cálculos económicos; á la penuria del erario, exhausto á pesar de enormes contribuciones; á la Marina aniquilada; al artesano, ocioso en su taller, mientras su triste familia implora llorando el pan amargo de la compasion; al benemérito inútil, que con mengua de sus Conciudadanos les muestra, tendiendo su mano enflaquecida, las heridas gloriosas que recibió por defender sus hogares, sus familias y sus riquezas; y al labrador anhelante entre el sudor y el polvo, que apenas conserva de la cosecha opima, recogida con inmensos afanes, el escaso sustento que la naturaleza pide para existir, ó por hallar cortadas las comunicaciones entre los miembros del cuerpo social perece de hambre rodeado de ricas espigas. Tantos y tan diversos objetos han de ocupar á las próximas Córtes; tal y tan aflictivo es el cuadro de los males, tal y tan vasto el campo que han de recorrer para remediarlos.

Demostrado de esta manera que las Córtes actuales deben ser ordinarias, y traer sus Diputados los poderes señalados en el artículo 100 de la Constitucion, se presentó á la Junta otra duda; á saber: *¿Deberán llamarse las que se hallaban reunidas en el año de 1814, ó será necesario proceder á nuevas elecciones?*

Todos los hombres que han estudiado los fundamentos de la sociedad saben que el sistema representativo no es mas que un medio para reconcentrar en cierto número determinado de individuos, elegidos por el pueblo entero, el derecho de votar las leyes, que inconcusamente reside en cada Ciudadano, supuesta la imposibilidad de que todos los miembros de un gran Estado concurran en un punto para usar de él: asi las antiguas repúblicas des-

(c) 2010 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación